



Corazón

NOTIFICACIÓN POR AVISO

S.G.

Neiva,

Señor:

JOSE OLIVER ANDRADE
Vereda "Santa Marta"
La Plata - Huila



Carrera 1 No.8078 Neiva - Huila
PBX (578) 8785017 - FAX 8785344
camhuila@cam.gov.co



Rad: 20182010186081 Fecha: 06-DEC-2016 08:48
Us: DM OSQUERA Dest: Dep SG No.Folios: 2
Rem: JOSE OLIVER ANDRADE
Desc.Anex: N.Anexos:

REF.: Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA, CAM** identificada con NIT 800.255.580-7, contra del Señor **JOSE OLIVER ANDRADE**, identificado con Cedula de Ciudadanía 12.271.506.

De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y ante la imposibilidad de realizar la notificación personal del Auto de Mandamiento de Pago de fecha Seis (06) de Noviembre de Dos mil Trece (2013), proferido en contra del señor **JOSE OLIVER ANDRADE**; procede el Despacho a efectuar la Notificación Por Aviso del Acto en mención, suscrito por el Secretario General de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM obrando como Juez Coactivo, mediante el cual se ordena el pago a favor de la CAM de la multa con Resolución No. 2191 de fecha 20 de Septiembre de 2013, impuesta por la Dirección Territorial Occidente, por Aprovechamiento de Material Forestal Vedado.

Contra el referido acto administrativo no procede recurso alguno.

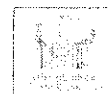
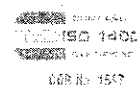
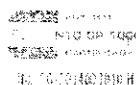
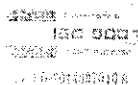
Se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso en la dirección indicada.

Atentamente

ALBERTO VARGAS ARIAS
Secretario General - Juez Coactivo

Proyectó: Daniela Dussan.
Judicante SG
Exp: 2013-0107

COBROS COACTIVOS-27, COBROS COACTIVOS-1, NOTIFICACIÓN DEL MANDAMIENTO DE PAGO - 308





AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO

Código:	F-CAM-071
Versión:	1
Fecha:	07 Nov 06

Neiva, Seis (06) de Noviembre de dos mil trece (2.013)

Obra en el Despacho para el cobro por Jurisdicción Coactiva la Resolución No. 2191 del veinte (20) de Septiembre de dos mil trece (2.013), emanada de la Dirección Territorial Occidente de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, debidamente ejecutoriada y en firme, por medio de la cual se impuso una sanción pecuniaria equivalente a cuatro (04) salarios mínimos mensual legal vigente al momento de expedirse la Resolución, es decir, **DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.428.493.00 M/Cte.)**, a cargo de **JOSE OLIVER ANDRADE OBANDO**, identificado con cédula ciudadanía No. 12.271.506 de La Plata-Huila, por haber contravenido la normatividad en las disquisiciones jurídicas.

Frente a la obligación aquí pretendida, la Resolución No. 2191 del veinte (20) de Septiembre de dos mil trece (2.013), emanada de la Dirección Territorial Occidente de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, corresponde a un título valor que presta mérito ejecutivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 99 Ley 1437 de 2011 que regula el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el artículo 562 del Código de Procedimiento Civil y el artículo 42 de la Ley 1333 de 2009, razón por la cual goza de las características de ser clara, expresa y legalmente exigible (art. 488 C.P.C.).

Este Despacho es competente para conocer del cobro coactivo de conformidad con los artículos 29 numeral 7 y 31 numeral 13 de la Ley 99 de 1993, artículo 23 del Decreto 1768 de 1994, artículo 42 de la Ley 1333 de 2009, y en virtud del Acuerdo No. 005 del 23 de febrero de 1999 del Consejo Directivo de la CAM y la Resolución No. 119 del 02 de Marzo del mismo año emanada de la Dirección General.

En atención a lo expuesto, el Juez Coactivo,

2013 - 107



AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO

Código: F-CAM-071

Versión: 1.

Fecha: 25-Oct-06

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Librar orden de pago o mandamiento ejecutivo, a favor de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA – CAM**, identificada con Nit. **800.255.580-7** y en contra de **JOSE OLIVER ANDRADE OBANDO**, identificado con cédula ciudadanía No. 12.271.506 de La Plata-Huila, por la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.428.493.00 M/Cte.)**, por concepto de la sanción pecuniaria impuesta por la Resolución No. 2191 del veinte (20) de Septiembre de dos mil trece (2.013), emanada de la Dirección Territorial Occidente de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, más los intereses moratorios causados y que se causen desde que la obligación se hizo exigible y hasta que se verifique su pago total, liquidados conforme al Artículo 9 de la Ley 68 de 1.923.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la notificación personal de éste auto en la forma indicada en el artículo 826 del Estatuto Tributario, previa advertencia al ejecutado que dispone de un término de quince (15) días para pagar la obligación debidamente ajustada con sus intereses o para presentar excepciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALBERTO VARGAS ARIAS
Secretario General – Juez Coactivo

Proyectó: E.J.P.G.
Judicante SG